

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIECONÓMICO DE LA COMARCA DEL SOMONTANO DE BARBASTRO.

En Barbastro, a 28 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca, con NIF Q2273001D.
(en adelante "la Cámara")

De otra, D. Antonio Cosculluela Bergua, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, con NIF P2206100F.
(en adelante "el Ayuntamiento")

De otra, D. Jaime Facerías Sancho, en su condición de Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro con NIF P2200123D.
(en adelante "la Comarca")

De otra, D. José Antonio Pérez Asensi, en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro con NIF G22050249.
(en adelante "la Asociación")

EXPONEN:

1. La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España establece que las Cámaras son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Las Cámaras, además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye su ley reguladora y de las que les pueden encomendar y delegar las Administraciones Públicas tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades pudiendo llevar a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Para el desarrollo de estas funciones las Cámaras pueden suscribir convenios de colaboración.

2. El artículo 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, dicta que <<El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo>>, y el artículo 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que <<Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal>>. El art. 42.2, o) de la citada Ley 7/1999 señala, como ámbito de la acción pública en que los municipios pueden ejercer competencias, el del fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

El presente Convenio permitirá un acercamiento de los recursos técnicos y humanos cualificados de la Cámara de Comercio a la Comarca que, junto con los recursos humanos y materiales de la Comarca, facilitarán el desarrollo de los servicios contemplados en el mismo.

En particular, se realizarán acciones de acercamiento de servicios de la Cámara en el ámbito de las siguientes líneas de actuación (índice)

A) ÍNDICE

1. CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

- 1.1. Servicio de apoyo al autoempleo e iniciativas empresariales.
- 1.2. Servicio de consolidación de empresas.
- 1.3. Apoyo en la tramitación de las ayudas del programa LEADER.
- 1.4. Tramitación de los microcréditos del PAEM.
- 1.5. Apoyo técnico en la implantación y desarrollo de viveros empresariales.
- 1.6. Tramitación telemática de altas empresariales (CIRCE PACDUE).

2. ORIENTACIÓN PROFESIONAL

- 2.1. Acciones de sensibilización grupales (dirigidas a desempleados).
- 2.2. Acercamiento de Acciones Programa PICE
- 2.3. Acciones de orientación hacia la mejora profesional y personal

3. NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 3.1. Asesoramiento Básico en nuevas tecnologías.
- 3.2. Servicio de Market place.
- 3.3. Acciones de formación y sensibilización sobre el uso de las nuevas tecnologías.

4. INTERNACIONALIZACIÓN

- 4.1. Diagnóstico de potencial exportador para pequeñas empresas.
- 4.2. Sesión de iniciación a la exportación.

5 PROGRAMAS SECTORIALES

- 5.1. Acciones formativas dirigidas al pequeño comercio.
- 5.2. Difusión gratuita de empresas en traspaso.
- 5.3. Asesoramiento a los municipios sobre MSR.

6. ASESORÍA JURÍDICA

- 6.1. Asesoramiento básico a Comarca y Ayuntamientos sobre consultas de índole empresarial.
- 6.2. Charlas y Ponencias sobre temas de actualidad.

7. FORMACIÓN. CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS GRATUITAS

- 7.1. Creación y consolidación de empresas.
- 7.2. Orientación profesional.
- 7.3. Nuevas Tecnologías de la Información e Informática.
- 7.4. Internacionalización.
- 7.5. Programas Sectoriales. Comercio.
- 7.6. Asesoría Jurídica.
- 7.7 Otra formación específica.

- Asimismo, y siempre bajo la autorización de los beneficiarios, se facilitará información sobre la oferta formativa empresarial y del resto de servicios que ofrece la Cámara no incluidos en el presente convenio y de las entidades firmantes que pueda ayudarles a mejorar en su gestión.
- Las empresas de la comarca, previa conformidad de alguna de las entidades firmantes de este convenio, podrán solicitar de forma gratuita una revisión del plan de viabilidad inicial, a fin de detectar desviaciones y proponer soluciones o mejoras. Con carácter general, esta revisión podrá solicitarse al cabo de los 12 primeros meses de actividad, salvo que la situación de la empresa aconseje un estudio antes de este periodo. Consistirá en una reunión con el empresario en la que se reparará el informe realizado en su día para comentar el grado de cumplimiento de las expectativas iniciales del negocio, posibles causas de desviaciones y propuestas de mejora, así como información sobre la existencia de programas de apoyo o acciones formativas en relación con las necesidades detectadas.

1.3. Ayudas del programa LEADER 2014-2020.

En el marco de la convocatoria de las ayudas LEADER 2014 - 2020, los técnicos de Cámara estarán a disposición del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural que actúe en la Comarca para cuestiones que éstos puedan plantear relacionadas con la viabilidad de los proyectos presentados.

Las empresas de la comarca que, habiendo solicitado ayudas LEADER, lo requieran, podrán pedir de forma gratuita al cabo de 12 meses desde su puesta en marcha una revisión del plan de viabilidad realizado para detectar desviaciones y poder buscar e implantar soluciones o mejoras.

Para el resto de servicios realizados con tarifa oficial de la Cámara, en relación a la solicitud de estas ayudas, el desplazamiento de los técnicos a la localidad del promotor, cuantas veces sea necesario, se realizará de forma gratuita.

1.4. Tramitación como organismo intermedio de los microcréditos del PAEM.

Se facilitará, sin necesidad de desplazamiento a Huesca, toda la información y apoyo en la tramitación a las empresas y emprendedoras que soliciten financiación a través de los microcréditos del Programa de Atención Empresarial a las Mujeres (PAEM).

1.5. Apoyo técnico para la implantación y desarrollo de viveros a empresas y emprendedores.

Bajo solicitud de las entidades firmantes del convenio, se apoyará técnicamente la puesta en marcha y desarrollo de viveros empresariales de ámbito comarcal. Asimismo, los viveristas recibirán apoyo en su gestión empresarial.

1.6. Tramitación telemática de altas empresariales CIRCE PACDUE.

La condición de la Cámara como punto PAE permitirá, mediante el sistema CIRCE PACDUE, dar de alta a empresas y autónomos de forma ágil, y evitando desplazamientos a los beneficiarios de la comarca.

2) ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

2.1. Acciones de sensibilización grupales (dirigidas a desempleados)

Detalle en apartado de Formación

5) PROGRAMAS SECTORIALES

El pequeño comercio representa una parte importante de la actividad empresarial de la Comarca de Somontano de Barbastro. Como medidas de apoyo al desarrollo y competitividad del pequeño comercio local, se plantea la realización de las siguientes acciones para aquellas empresas que los soliciten.

5.1. Difusión gratuita de empresas en traspaso.

- Registro de las empresas que quieran ceder su local de negocio (traspasar), para darle publicidad en la Bolsa de Traspasos: www.traspasosaragon.com.

5.2. Dirigido a Ayuntamientos. Análisis de la posibilidad de crear un Multiservicio Rural (MSR) en el municipio.

Los MSR pueden dotar a los municipios de un comercio mínimo imprescindible para que la calidad de vida de sus habitantes no vaya en disminución día a día debido al asilamiento y la a la falta de servicios.

Los Multiservicios Rurales ofrecen los servicios de comercio, restaurante, cafetería, despacho profesional, consultorio médico, salón social, posada e información turística general, con el objetivo de luchar contra el desabastecimiento de las áreas rurales y ofrecer servicios fundamentales para la mejora de la calidad de los habitantes de los pueblos y contribuir a mantenimiento de la población.

5.4. Acciones de formación

Detalle en apartado de Formación

6) ASESORÍA JURÍDICA

6.1. Asesoramiento gratuito básico a las entidades firmantes del convenio y ayuntamientos sobre consultas de índole empresarial.

6.2. Charlas y ponencias sobre temas de actualidad

Detalle en apartado de Formación

7) FORMACIÓN

A. Coordinación de las acciones formativas mencionadas anteriormente y de otras que puedan desarrollarse en el marco del convenio.

Al margen de los expuestos en el Convenio, se informará a las entidades firmantes de los cursos, acciones o jornadas gratuitas que la Cámara pueda organizar fuera de Huesca durante el año para que pueda solicitar que se lleven a cabo en sus instalaciones. Determinadas acciones pueden llevar unos requisitos mínimos para su realización (número de alumnos, medios materiales, etc.).

B. Condiciones de los servicios de formación, jornadas, charlas y acciones de sensibilización acercadas a la Comarca.

- Las acciones deberán ser solicitadas expresamente por los firmantes del Convenio a partir de las ofertadas en el presente convenio.
- Desde la fecha de la solicitud, por motivos operativos, la Cámara dispondrá de un mínimo de dos meses para realizar la acción, sin perjuicio de que finalmente se pueda realizar la charla con anterioridad a ese plazo.
- Se podrá exigir un mínimo de inscripciones para algunas de estas acciones, por debajo del cual se podrá proceder al aplazamiento del acto.

8) OTRAS ACCIONES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

8.1. Servicio de apoyo a iniciativas públicas relacionadas con el desarrollo.

Apoyo técnico a la Comarca y/o Ayuntamiento de Barbastro y al resto de Ayuntamientos (bajo petición o autorización expresa por parte de Comarca) en cuestiones referentes al desarrollo económico del municipio. Cuando se solicite, la Cámara aportará el apoyo técnico necesario al Ayuntamiento para colaborar en la interlocución, gestión o seguimiento de los proyectos de desarrollo que se planteen en el municipio por parte de la iniciativa pública o de la privada. De la misma forma que en el caso de los proyectos de desarrollo socioeconómico impulsados por la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro.

8.2. Servicio de apoyo a iniciativas públicas o privadas relacionadas con proyectos de interés general.

De la misma forma que en el caso de los proyectos empresariales, se prestará servicio de asesoramiento para la puesta en marcha de proyectos de interés general relacionados con el desarrollo local y comarcal.

8.3. La Cámara podrá asesorar a las entidades firmantes de convenio, tras la correspondiente petición realizada por las mismas, sobre la tramitación de determinadas ayudas relacionadas con el desarrollo económico-empresarial, con el fin de conseguir la máxima baremación y una óptima presentación de la ayuda.

8.4. Elaboración de listados de empresas. En ocasiones, las instituciones y entidades firmantes necesitan listados o estadísticas sobre actividad empresarial en el territorio. Este servicio (de pago) se ofrece de forma gratuita a las instituciones firmantes hasta un máximo de 1.000 registros de ámbito provincial. Los registros incluirán la información disponible en Cámara y siempre con las limitaciones que estipule la LOPD.

A efectos de los puntos 8.1. y 8.2, las entidades firmantes del convenio podrán solicitar a la Cámara estudios técnicos específicos para las propias entidades o para alguno de los Ayuntamientos de la comarca. En ese caso, la Cámara estudiará la capacidad y disponibilidad técnica para realizar dicho trabajo, procediendo en su caso a realizar una valoración económica del mismo. Para aquellos casos en que dicho presupuesto sea menor a 1.000 euros impuestos no incluidos, se realizará sin coste alguno. En los casos en que dicha valoración supere los 1.000 euros, Cámara aplicará un descuento del 50 % sobre el precio total presupuestado de dicho informe. El descuento tendrá un límite máximo de 3.000 euros por acción solicitada. Estas mismas limitaciones se aplicarán también al punto 6.1.

El **ÁMBITO** de las actuaciones a realizar en el marco del presente se circunscribe en el territorio de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Serán **BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS** objeto del convenio:

a) Todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad empresarial en la Comarca de Somontano de Barbastro o que deseen emprender una actividad de negocio, autónomos de cualquier sector, desempleados y, en particular, las microempresas y pequeñas y medianas empresas ya constituidas.

b) Instituciones firmantes, en cuestiones referentes al desarrollo socioeconómico de su territorio.

c) Quedarán fuera del marco del Convenio las Asociaciones sin ánimo de lucro, Clubes deportivos, etc, cuyo objeto social o consulta no vayan encaminados a la realización de una actividad económica, salvo en aquellos casos en que las entidades firmantes soliciten su atención por suponer una acción de interés socioeconómico para el desarrollo del territorio.

La Cámara trasladará, una vez dimensionadas las necesidades de las empresas u entidades, a la Comarca técnicos con la especialización adecuada para la prestación de los servicios enumerados en el presente convenio, cuando sea exigible para la óptima prestación de dichos servicios.

C) Se constituirá un Grupo Técnico de Seguimiento formado por un representante de cada una de las partes pudiéndose invitar a participar en el mismo a los agentes de empleo y desarrollo local de las instituciones públicas y privadas que desempeñen su labor en la comarca.

Dicho Grupo Técnico de seguimiento podrá diseñar acciones relacionadas con el desarrollo económico de la comarca que se harán constar en las correspondientes adendas.

El lugar de reunión del Grupo de Seguimiento será la sede de la Asociación de Empresarios de Somontano de Barbastro, si bien, cuando se acuerde por las partes, se puedan celebrar dichas reuniones en otras instalaciones.

Con el objetivo de realizar un seguimiento constante de las acciones contempladas en el presente convenio, la Asociación actuará de Coordinador ante Ayuntamiento y Comarca. La Cámara de Comercio le facilitará cuatrimestralmente la relación de atenciones en el marco de este convenio, así como información de las acciones desarrolladas.

Se elaborará una ficha de recogida de datos para las empresas atendidas en el marco del Convenio de colaboración que será facilitada por las entidades firmantes.

En el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio, se facilitará el listado de proyectos empresariales puestos en marcha en el territorio, proporcionando los datos públicos disponibles de las empresas y autónomos creadas durante la anualidad de aquellas empresas que hayan cumplimentado la ficha de recogida de datos proporcionada por las entidades firmantes.

La información sobre jornadas, cursos, talleres, etc. será enviada con antelación a las entidades firmantes con el fin de poder difundirla convenientemente entre sus usuarios.

También, y a solicitud de cualquier entidad firmante, el técnico de la Cámara que actúe con base en el territorio de la comarca participará en las diferentes reuniones y foros económicos, con el objeto de prestar servicios de orientación y asesoramiento.

D) En el desarrollo de todas las acciones recogidas en el presente convenio se dejará constancia de la inclusión de las mismas en dicho convenio. A tal efecto se entregará un folleto explicativo a los usuarios, así como se podrá exhibir un cartel en formato DinA4 en las sedes de las instituciones firmantes.

Por otro lado, las instituciones y entidades firmantes podrán realizar difusión de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, pudiendo utilizar a tales efectos los datos de resultados y valoraciones que se deriven de cada uno de los servicios.

E) En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación del Ayuntamiento de 15.000 euros, contemplada en este Convenio, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.05.43300.48912, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca. Puesta en marcha y prestación de diferentes servicios que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Comarca del Somontano de Barbastro", del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2018.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF.

2.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, conforme a los artículos 31.3 de la Ley General de Subvenciones y 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, y salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Séptima 3.- La justificación deberá presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> y del Ayuntamiento de Barbastro, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.